CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-044-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS- 586-2026

Señores:
ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC.
NIT: 829000768
RL/: ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
C.C. Nº 91.518.150 de Bucaramanga
Teléfono: 3133391440 -3157664602
ansoltec@hotmail.com
Dirección: Calle 34 # 52 06
Ciudad: Barrancabermeja

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día primero (01) de octubre de 2026, por el proponente **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC.**, identificada con NIT N° 829000768, representada legalmente por **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.518.150 de Bucaramanga -Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-044-2026 , se ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CUYA VIDA E INTEGRIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE LA LEY 1257 DE 2008"**

NUMERO DEL CONTRATO: No. **CPS- 586-2026**
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC., identificada con NIT N° 829000768, representada legalmente por **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.518.150 de Bucaramanga -Santander.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CUYA VIDA E INTEGRIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE LA LEY 1257 DE 2008"

ALCANCE:

1. Ofrecer alojamiento temporal seguro, confidencial y digno a mujeres víctimas de violencia basada en género y, cuando sea del caso, a sus hijos e hijas, en la modalidad de casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, privacidad, seguridad y reserva de la ubicación.

2. Suministrar alimentación balanceada y suficiente, que asegure la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes necesarios para las mujeres beneficiarias y sus hijos/as, de acuerdo con criterios de salud y bienestar, garantizando condiciones de higiene y calidad.

3. Garantizar el acceso a atención básica en salud, mediante la articulación con los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, atendiendo las necesidades particulares de las mujeres y sus hijos/as, especialmente en situaciones derivadas de hechos de violencia.

4. Brindar atención psicosocial integral, con enfoque de género, diferencial y de derechos, orientada a la contención emocional, estabilización inicial y mitigación de los efectos físicos y psicológicos derivados de la violencia, así como al fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones autónomas.

5. Garantizar el acompañamiento y orientación jurídica básica, mediante la articulación con las autoridades competentes, para el acceso a las rutas institucionales de atención, medidas de protección, denuncias y demás actuaciones necesarias para el restablecimiento de derechos.

6. Facilitar espacios de orientación, formación y fortalecimiento personal, enfocados en el empoderamiento, la autonomía económica y el proyecto de vida de las mujeres beneficiarias, de acuerdo con sus intereses, capacidades y contexto.

7. Promover actividades de bienestar, autocuidado y recuperación emocional, tales como espacios lúdicos, recreativos o terapéuticos, orientados a la reducción del estrés y al fortalecimiento de la salud mental de las mujeres y sus hijos/as.

8. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, permitiendo la atención inmediata de los casos remitidos por las autoridades competentes, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, según las necesidades del Municipio.

9. Asegurar la dotación básica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de alojamiento, alimentación y atención integral, garantizando condiciones mínimas de comodidad, higiene y seguridad.

10. Articular las acciones con las entidades del orden municipal, tales como Comisarías de Familia, sector salud, sector justicia y demás actores de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género.

11. Ejecutar las demás actividades inherentes y complementarias que se deriven del objeto contractual y que resulten necesarias para garantizar la atención integral, la protección efectiva y el restablecimiento de derechos de las mujeres beneficiarias.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** y se manejará bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, con un presupuesto estimado hasta agotar el mismo, sin superar la fecha establecida para su vigencia, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-01431 de fecha 12 de agosto de 2026 Del rubro presupuestal del numeral2.3.2.02.02.009.03.45.4502.4502038 Servicio de Promoción de la garantía de derechos (00 y 01) , 2.3.2.02.02.009.014.41.4103.4103052 Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	VALOR UNITARIO
COSTOS FIJOS					

1	DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA	Disponibilidad operativa de la infraestructura de acogida 24 horas al día, 7 días a la semana, incluyendo mantenimiento de habitaciones, servicios públicos, aseo, dotación básica, capacidad instalada y demás costos necesarios para garantizar el ingreso inmediato de mujeres víctimas de violencia y su grupo familiar cuando la autoridad competente lo requiera.	Capacidad instalada/mes	Mes	800.000,00

COSTOS VARIABLE

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	VALOR UNITARIO
2	ALOJAMIENTO.: Alojamiento diario en condiciones de seguridad, dignidad.	Alojamiento efectivo	Servicio de alojamiento , incluye dotación básica (cama, colchón, sábana, cobija, almohada) conforme a lineamientos técnicos garantizando condiciones de seguridad, privacidad y bienestar para las personas acogidas en acomodación familiar	Persona	Diario durante la estadía	25.000,00
3	ALIMENTACIÓN: Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, con base en minutas nutricionales diseñadas en línea con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para	Desayuno completo: 350-450 kcal. Incluye proteína (huevo o queso), cereal (pan, arepa o cereal cocido), fruta y/o jugo, café o chocolate.		Persona/dia	1 Diaria	55.000,00
		Almuerzo balanceado: 600-750 kcal. Incluye proteína (pollo, carne, huevo o leguminosa), arroz o papa, ensalada, jugo.			1 Diaria	

	la población colombiana. Para los niños y niñas que, de acuerdo con su edad, condición nutricional o prescripción médica, requieran alimentación complementaria mediante leche formulada, se garantizará su suministro en las cantidades y frecuencias necesarias para atender sus requerimientos nutricionales específicos.	Cena ligera y nutritiva: 400-550 kcal. Incluye sopa, arroz o pasta, proteína y bebida.			1 Diaria	
		Refrigerio mañana: 150-250 kcal. Idealmente fruta fresca o bebida láctea.			1 Diaria	
		Refrigerio tarde: (galleta, yogurt, fruta, cereal). 150-250 kcal. Puede alternar entre productos industrializados y naturales.			1 Diaria	
4	TRANSPORTE: Este servicio refiere la provisión de transporte a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijas, y personas dependientes que se encuentren acogidas en las medidas de atención a través de la modalidad de casas refugio, para el desplazamiento inicial al lugar de alojamiento en el marco del proceso de implementación de la ésta modalidad de medida de atención.	COSTO DE TRANSPORTE ÚNICA VEZ POR ATENCIÓN A PERSONA EN CASA REFUGIO- Del lugar de otorgamiento de la medida de atención -Subsidio por única vez por familia atendida.		Familia/evento	Unica Vez	$60.000
5	KIT DE ASEO BASICO: Este servicio refiere la provisión de elementos básicos de higiene personal a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes que se encuentren acogidas en las medidas de atención bajo la modalidad de casas refugio. Tiene como finalidad	KIT DE ASEO ADULTOS-NNA	1 crema dental mínimo de 70 gr	Persona	Única vez/Mensual	$60.000
			1 paquete de toallas higiénicas		Única vez/Mensual	
			1 cepillo de dientes		Única vez/Mensual	
			1 desodorante mínimo 30g		Única vez/Mensual	
			1 frasco de Shampoo		Única vez/Mensual	

	garantizar condiciones dignas de autocuidado, salud e higiene durante su permanencia, contribuyendo a su bienestar físico y emocional, así como a la prevención de enfermedades, en el marco del proceso de implementación de esta modalidad de atención.		mínimo de 400 ml			
			1 frasco de acondicionador mínimo de 400 ml		Única vez/Mensual	
			1 jabón para el cuerpo mínimo de 60 gr		Única vez/Mensual	
			2 rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms		Única vez/Mensual	
		KIT DE ASEO INFANTIL	1 Shampoo infantil mínimo de 400 ml	Persona	Única vez/Mensual	$170.000,00
			30 pañales según etapa		Una vez/ quincenal	$40.000,00
			1 Crema antipañalitis		Única vez/Mensual	$8.000,00
			1 paquete de toallitas húmedas por 80 unidades		Única vez/Mensual	$8.000,00
			1 Biberón o vaso adaptable		Única vez	$8.000,00
6	AUXILIO PSICOSOCIAL	Valoración y seguimiento psicosocial individual y familiar, mediante entrevistas y procesos de acompañamiento orientados a la identificación de los tipos de violencia, reconocimiento de redes de apoyo, valoración del estado emocional y definición de objetivos a corto, mediano y largo plazo para la superación de las situaciones que dieron origen a las medidas de atención		Persona/Sesion	Única vez/Mensual	$50.000,00

NOTA : Con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de la infraestructura de acogida y la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato (24 horas al día, 7 días a la semana), cuando en un determinado período no sea necesario hacer uso efectivo del servicio de alojamiento, la Entidad

reconocerá al contratista la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000) por concepto de disponibilidad operativa.

Este reconocimiento tiene como finalidad compensar los costos asociados a mantener la infraestructura, el personal y las condiciones necesarias para atender de manera inmediata cualquier requerimiento de ingreso que se presente durante dicho período. En consecuencia, este valor solo se reconocerá cuando no se preste efectivamente el servicio de alojamiento; por tanto, si durante el período correspondiente se realiza la atención de una o más usuarias y se presta el servicio objeto del contrato, no habrá lugar al pago por disponibilidad operativa, toda vez que la remuneración corresponderá a los servicios efectivamente prestados conforme a los valores establecidos en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA AGOTAR RECURSOS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los ítems suministrados y servicios efectivamente prestados de conformidad a lo acordado y las especificaciones técnicas. previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la entrega de totalidad de los elementos y realización de las actividades contratadas soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos

al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones específicas del Contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Obligaciones generales o comunes del contratista.

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos en los pliegos de condiciones del contrato adjudicado.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y servir como puente de comunicación entre la/las aseguradoras(s) y los asegurados o beneficiarios de las pólizas adquiridas.
5. Facilitar el diligenciamiento de la solicitud del seguro por parte de sus colaboradores asegurados, quienes deberán declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el estado del riesgo de personas aseguradas, en los términos indicados por la aseguradora y la Ley.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD o quien haga sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.